



NOTARIA

TERCERA
DEL CANTÓN ESMERALDAS

20 FEB. 2015

Regl 44

R# 276

00000 1

AB. MARÍA FERNANDA VELÁSQUEZ S.

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE UNA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA.- QUE HACEN OLGA SOLIS CORTEZ, ROMÁN ORESTE ROMERO SOLIS, OLGA ALICIA ROMERO SOLÍS, MAURA JANETH ROMERO SOLIS Y LEIDYS MARIA ENGRACIA ROMERO SOLIS.-



CUANTÍA: \$1,000.00-

ESCRITURA NUMERO 2015-08-01-03-P0214

En la ciudad de Esmeraldas, Cantón y Provincia del mismo nombre en la República del Ecuador, hoy día MIERCOLES siete de enero del dos mil quince.- ante mi ABOGADA MARIA FERNANDA VELÁSQUEZ SOLÓRZANO, NOTARIA PUBLICA TERCERA DEL CANTÓN ESMERALDAS.- Comparecen por sus propios derechos los señores: **OLGA SOLIS CORTEZ**, con número de cedula cero ocho cero cero uno dos cero dos cinco guion cinco, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación Auxiliar de Enfermería, de estado civil viuda; **ROMÁN ORESTE ROMERO SOLIS**, con número de cedula cero ocho cero uno cinco dos siete seis tres guion uno, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación Chofer Profesional, de estado civil casado; **OLGA ALICIA ROMERO SOLÍS**, con número de cedula cero ocho cero dos cero seis seis ocho dos guion nueve, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Magister de Desarrollo Educativo de la Educación, de estado civil Soltera; **MAURA JANETH ROMERO SOLIS**, con número de cedula cero ocho cero uno siete nueve ocho cuatro ocho guion nueve, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación estudiante, de estado civil soltera; **LEIDYS MARIA ENGRACIA ROMERO SOLIS**, con numero de cedula cero ocho cero uno dos seis seis cero seis guion cinco, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación estudiante, de estado civil casada; en calidad de **ACCIONISTAS** con capacidad legal para contratar y obligarse sin prohibición para constituir esta Compañía como en derecho se requiere para la validez de este contrato.- Me presentaron sus cédulas de ciudadanía e identidad y demás documentos que la Ley exige en estos casos y a quienes por este acto de conocerles doy fe.- Bien inteligenciados de la naturaleza y resultado de esta Escritura de Constitución denominada "**COMPAÑÍA DE "TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL KASFERTH S.A."** que concurren a otorgar libre y voluntariamente sin coacción de ninguna clase y en perfecto



NOTARIA



AB. MARÍA FERNANDA VELÁSQUEZ S.

uso de sus facultades intelectuales según la manera de expresar para que sea elevada a escritura pública.- Me entregan la Minuta cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR, NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Compañía de Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura.- **NÓMINA DE ACCIONISTAS FUNDADORES DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL KASFERTH S.A..**

Nº	Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Est. Civil	Domicilio	Nº de Cédula
1	OLGA SOLIS CORTEZ	ECUATORIANA	VIUDO	ESMERALDAS	0800120255
2	ROMAN ORESTE ROMERO SOLIS	ECUATORIANA	CASADO	ESMERALDAS	0801527631
3	OLGA ALICIA ROMERO SOLÍS.	ECUATORIANA	SOLTER A	ESMERALDAS	0802066829
4	MAURA JANETH ROMERO SOLIS	ECUATORIANA	SOLTER A	ESMERALDAS	0801798489
5	LEIDYS MARIA ENGRACIA ROMERO SOLIS	ECUATORIANA	CASADA	ESMERALDAS	0801266065

SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL KASFERTH S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO 1:-** Constituyese en ésta ciudad de Esmeraldas, la compañía que se denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL KASFERTH S.A** la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidiesen.- **ARTÍCULO 2: OBJETO.-** la Compañía tendrá como objeto social: a) la



NOTARIA

TERCERA
DEL CANTÓN ESMERALDAS

00000 2

AB. MARÍA FERNANDA VELÁSQUEZ S.

compañía se dedicará exclusivamente al transporte Escolar e Institucional en el ámbito intracantonal a nivel de la provincia de Esmeraldas, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competente en esta materia, para cumplir con su objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles relacionados con su objeto social permitido por la ley.

ARTICULO 3.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil. ARTÍCULO 4.- El domicilio principal de la compañía es el Cantón ESMERALDAS Ciudad de ESMERALDAS, Provincia de ESMERALDAS, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales.

CAPITULO II.- CAPITAL, ARTÍCULO 5.- el capital suscrito de la compañía es de MIL (1,000.00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cien acciones ordinarias y nominativas, de diez dólar de los Estados Unidos de América, de valor nominal cada una, las que estarán representadas por títulos de acciones que serán firmados por el Gerente General y el Presidente de la compañía, el capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y las formas establecidas por la Ley de compañías, los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron al momento de efectuar en dicho aumento

CAPITULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL KASFERTH S.A. ARTÍCULO 6.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto. ARTÍCULO 7.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y



NOTARIA

TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS



AB. MARÍA FERNANDA VELÁSQUEZ S.

ARTÍCULO 8.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los Accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. ARTÍCULO 9.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social pagado. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. ARTÍCULO 10.- Para constituir quorum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quorum con el número de accionistas que concurriesen. ARTÍCULO 11.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. ARTÍCULO 12.- En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quorum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto.- ARTÍCULO 13.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiéndose nombrar si fuere necesario un Director o Secretario Ad-hoc. ARTÍCULO 14.- En las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se



NOTARIA

TERCERA
DEL CANTÓN ESMERALDAS

00000 3

AB. MARÍA FERNANDA VELAZQUEZ S.



hayan puntualizado en la convocatoria. ARTÍCULO 15.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo en aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.

ARTÍCULO 16.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.

ARTÍCULO 17.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatorias previas, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTÍCULO 18.- Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga. ARTÍCULO 19.- Atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, b) Elegir uno o



00000
NOTARIA

TERCERA

DEL CANTÓN ESMERALDA



AB. MARÍA FERNANDA VELÁSQUEZ S.

Las comisiones, quienes durarán un año en sus funciones, c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisionado en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de Compañías vigente, d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía, f) Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía, g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley. h) Elegir al Liquidador de la Sociedad, Principal y Suplente, i) conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos, j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTÍCULO 20.- GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocio, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos, c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos, d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles, e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía, f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos, g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas, h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias, i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. En los

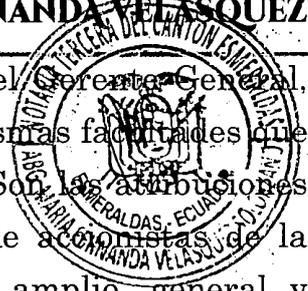


NOTARIA

TERCERA
DEL CANTÓN ESMERALDAS

00000 4

AB. MARÍA FERNANDA VELÁSQUEZ S.

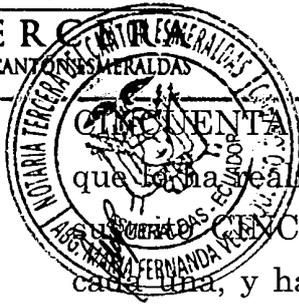


casos de falta, ausencia o impedimentos para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. ARTÍCULO 21.- DEL PRESIDENTE.- Son las atribuciones y deberes del Presidente: a) dirigir la junta general de accionistas de la compañía, b) Controlar la administración con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Controlar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Vigilar el manejo de los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad; e) Conjuntamente con los Accionistas dictar las Políticas de contratación de Personal previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, controlar las labores del personal y dictar reglamentos; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; g) Súper vigilar la contabilidad, archivos y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; h) Evaluar conjuntamente con la junta general, el informe anual del Gerente General a la Junta General Ordinaria; y i) Las demás atribuciones que le confiere los estatutos. En los casos de falta, ausencia e impedimento para actuar del Presidente, será reemplazado por el Gerente General, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. ARTÍCULO 22 DEL COMISARIO.- el o los comisarios accionista o no de la compañía, será elegido por la junta general de accionistas, quienes durarán un año en su cargo y sus atribuciones y deberes de comisario, son aquellos que constan en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. CAPITULO IV ARTÍCULO 23.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al Liquidador. CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: OLGA SOLIS CORTEZ, ha suscrito CINCO acciones de DIEZ dólares de Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el CIEN por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma



NOTARIA

TERCERA
DEL CANTÓN DE MERALDAS



AB. MARÍA FERNANDA VELÁSQUEZ S.

CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, pago que lo ha realizado en numerario, ROMÁN ORESTE ROMERO SOLIS, ha suscrito CINCO acciones de DIEZ dólares de Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el CIEN por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, pago que lo ha realizado en numerario, OLGA ALICIA ROMERO SOLIS ha suscrito OCHENTA acciones de DIEZ dólares de Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el CIEN por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, pago que lo ha realizado en numerario, MAURA JANETH ROMERO SOLIS ha suscrito CINCO acciones de DIEZ dólares de Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, pago que lo ha realizado en numerario, LEIDYS MARIA ENGRACIA ROMERO SOLIS ha suscrito CINCO acciones de DIEZ dólares de Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el CIEN por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, pago que lo ha realizado en numerario. - APORTES.

Nombre de Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado Numerario	ACCIONES	
			Nº	%
OLGA SOLIS CORTEZ	50	50	5	5
ROMAN ORESTE ROMERO SOLIS	50	50	5	5
OLGA ALICIA ROMERO SOLIS	800	800	80	80
MAURA JANETH ROMERO SOLIS	50	50	5	5
LEIDYS MARIA ENGRACIA ROMERO SOLIS	50	50	5	5
TOTAL	1000	1000	100	100 %



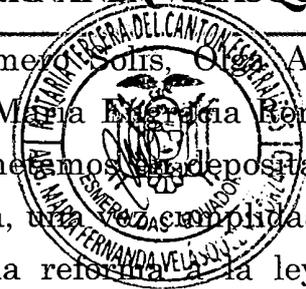
NOTARIA

TERCERA
DEL CANTÓN ESMERALDAS

00000 5

AB. MARÍA FERNANDA VELÁSQUEZ S.

Los señores Olga Solís Cortez, Román Oreste Romero Solís, Alicia Romero Solís, Maura Janeth Romero Solís, Leidys María Eugenia Romero Solís, Declaramos bajo juramento que nos comprometemos a depositar el capital suscrito y pagado en una institución bancaria, una vez cumplidas las formalidades legales y sustanciales previstas en la reforma a la ley de compañías de acuerdo a lo establecido en el Suplemento del Registro Oficial N°249 de 20 de Mayo del 2014, Los accionistas designan como GERENTE GENERAL de la compañía a Olga Alicia Romero Solís y como PRESIDENTE de la compañía al señor Román Oreste Romero Solís.- QUINTO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Art.. 31.- los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte publico Escolar e Institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. Art. 32.- la reforma del estatuto, aumento de cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. Art.- 33.- la compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la ley orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transporte terrestre y transito - Art.. 34.- si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban en todas sus partes y doy fe de ser fiel copia de la presentada.- f) Ilegible.- Segundo F. Caicedo Nazareno.- ABOGADO.- 08-2801-90 Mat. 300 CAE.- La cuantía por su naturaleza es de mil dólares.- Previamente a la celebración de este acto se llenaron todos los requisitos indispensables para su correcta perfección y validez.- Este otorgamiento no causa impuesto de Ley.- Los comparecientes se afirman y se ratifican en el íntegro contenido de éste acto y después de leído que les fue en alta y clara



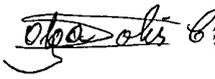


NOTARIA

TERCERA
DEL CANTÓN ESMERALDAS

AB. MARÍA FERNANDA VELÁSQUEZ S.

voz de principio a fin en un solo acto firman conmigo el Notario quien de todo da fe.-




OLGA SOLIS CORTEZ
Ced. 0800120255




ROMAN ORESTE ROMERO SOLIS
Ced. 0801527631



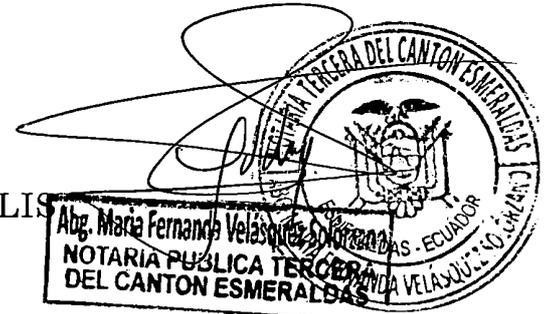

OLGA ALICIA ROMERO SOLÍS
Ced. 0802066829



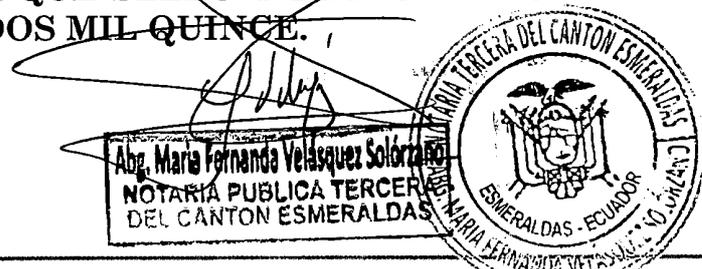

MAURA JANETH ROMERO SOLIS
Ced. 0801798489




LEIDYS MARIA ENGRACIA ROMERO SOLIS
Ced. 0801266065



SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN ESMERALDAS, SIETE DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.



RESOLUCION No. 006-CJ-08-2014- UMTTTSV- GAI

**INFORME PREVIO DE CONSTITUCION JURIDICA
UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO,
TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL.**



CONSIDERANDO

Que, mediante petición ingresada S/N, de fecha 09 de julio de 2014, la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL KASFERTH S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL KASFERTH S.A.** con domicilio en el cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, han solicitado a esta institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de CINCO (05) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº de Cédula
1	OLGA SOLIS CORTEZ	0800120255
2	ROMAN ORESTE ROMERO SOLIS	0801527631
3	Olga Alicia Romero Solís	0802066829
4	MAURA JANETH ROMERO SOLIS	0801798489
5	LEIDYS MARIA ENGRACIA ROMERO SOLIS	0801266065

Que, la Dirección Técnica mediante memorando No.154-DT-FC-UARCTTTSVE-2014, de 30 de julio de 2014, e Informe Técnico favorable No. 026-CJ-DT-FC-UARCTTTSVE-08-2014-ANT, de 31 de julio de 2014, recomienda la emisión de Informe Previo favorable para la Constitución Jurídica de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL KASFERTH S.A.**

Que, la Dirección Jurídica, mediante memorando No.154-DJ-SE-UARCTTTSVE-2014, de 31 de julio de 2014, e Informe Jurídico favorable No. 182-SE-08-CJ-2014-UARCTTTSVE,

Esmeraldas
Al Mundo



RESOLUCION No. 006-CJ-08-UMTTTSV-2014

de 31 de Julio de 2014, recomienda la emisión de Informe Previo favorable para la constitución jurídica de la **COMPañIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL KASFERTH S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre transite y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial que expresa: Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusive en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicara exclusivamente al transporte escolar e institucional a nivel intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transite y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar e institucional, serán autorizados por la Unidad Municipal de Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de transite no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de transite y transporte terrestres, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de Agencia Nacional de Transito."



RESOLUCION No. 006-CJ-08-UMTTTSV-2014



"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el transite y transporte someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transite y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Transite y Seguridad Vial."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transite y Seguridad Vial y en su Resolución Nro. 038-DE-ANT-2014, en sus Art. 5 y 8, el GAD de Esmeraldas deberá dar estricta observancia a la Resolución del Informe de necesidades de Transporte Escolar e Institucional Nro. 119-DIR-2013-ANT emitida el 4 de septiembre de 2013 y las directrices que establece la resolución Nro. 056-DIR-2012-ANT donde se indica la obligatoriedad de distribuir los cupos de manera cronológica.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL KASFERTH S.A.** con domicilio en el cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del Transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Publica definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

Esmeraldas
Al Mundo



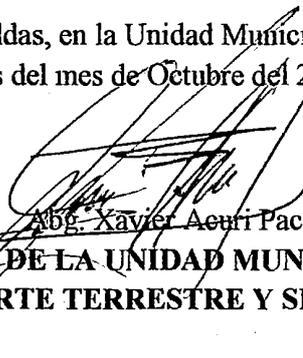
RESOLUCION No. 006-CJ-08-UMTTTSV-2014

presente informe previo emitido por la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transite y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

6. La vigencia de la presente resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedara sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transite y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Transite y Seguridad Vial y mas autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Esmeraldas, en la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial a los 20 días del mes de Octubre del 2014.


Abg. Xavier Acuña Pacheco
**COORDINADOR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSITO,
TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL**



LO CERTIFICO.-

Elaborado y Revisado por: Alejandra Fariás I.

Alejandra Fariás

IMPORTE 00000 8



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7656652
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PALACIOS VILLA PRICILIO PORTUGAL
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/07/2014 12:37:45 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL KASFERTH S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/07/2015

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO**

SEÑOR, NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Compañía de Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura NÓMINA DE ACCIONISTAS FUNDADORES DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL KASFERTH S.A.



Nº	Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Est. Civil	Domicilio	Nº de Cédula
1	OLGA SOLIS CORTEZ	ECUATORIANA	VIUDO	ESMERALDAS	0800120255
2	ROMAN ORESTE ROMERO SOLIS	ECUATORIANA	CASADO	ESMERALDAS	0801527631
3	OLGA ALICIA ROMERO SOLÍS.	ECUATORIANA	SOLTERA	ESMERALDAS	0802066829
4	MAURA JANETH ROMERO SOLIS	ECUATORIANA	SOLTERA	ESMERALDAS	0801798489
5	LEIDYS MARIA ENGRACIA ROMERO SOLIS	ECUATORIANA	CASADA	ESMERALDAS	0801266065

SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL KASFERTH S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO 1:- Constituyese en ésta ciudad de Esmeraldas, la compañía que se denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL KASFERTH S.A. la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidiesen.- ARTÍCULO 2: OBJETO.- la Compañía tendrá como objeto social: a) la compañía se dedicará exclusivamente al transporte Escolar e Institucional en el ámbito intracantonal a nivel de la provincia de Esmeraldas, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan



Los organismos competente en esta materia, para cumplir con su objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles relacionados con su objeto social permitido por la ley.- ARTICULO 3.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la

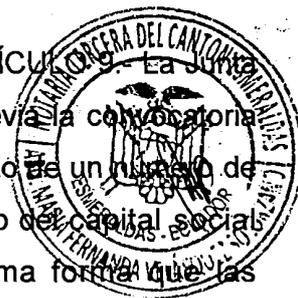
fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil. ARTÍCULO 4.- El domicilio principal de la compañía es el Cantón ESMERALDAS Ciudad de ESMERALDAS, Provincia de ESMERALDAS, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales. CAPITULO II.-

CAPITAL. ARTÍCULO 5.- el capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS (800) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América, de valor nominal cada una, las que estarán representadas por títulos de acciones que serán firmados por el Gerente General y el presidente de la compañía, el capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y las formas establecidas por la Ley de compañías, los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron al momento de efectuar en dicho aumento CAPITULO

III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL KASFERTH S.A. ARTÍCULO 6.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto.

ARTÍCULO 7.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO 8.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los Accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias,

deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. ARTÍCULO 9.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social pagado. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. ARTÍCULO 10.- Para constituir quorum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurren. ARTÍCULO 11.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. ARTÍCULO 12.- En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto.- ARTÍCULO 13.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiéndose nombrar si fuere necesario un Director o Secretario Ad-hoc. ARTÍCULO 14.- En las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. ARTÍCULO 15.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. ARTÍCULO 16.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o





acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. ARTÍCULO 17.-

Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatorias previas, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTÍCULO 18.-

Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga. ARTÍCULO 19.- Atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria:

- a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
- b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un año en sus funciones.
- c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente.
- d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.
- e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía,
- f) Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía.
- g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley.
- h) Elegir al Liquidador de la Sociedad, Principal y Suplente,
- i) conocer

los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos. j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. ARTÍCULO 20.- GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocio, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos, c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos, d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles, e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía, f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos, g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas, h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias, i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimentos para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. ARTÍCULO 21.- DEL PRESIDENTE.- Son las atribuciones y deberes del Presidente: a) dirigir la junta general de accionistas de la compañía. b) Controlar la administración con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Controlar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Vigilar el manejo de los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad. e) Conjuntamente con los Accionistas dictar las Políticas de contratación de Personal previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer





caso, controlar las labores del personal y dictar reglamentos; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; g) Súper vigilar la contabilidad, archivos y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; h) Evaluar conjuntamente con la Junta general, el informe anual del Gerente General a la Junta General Ordinaria; y i) Las demás atribuciones que le confiere los estatutos. En los casos de falta, ausencia e impedimento para actuar del Presidente, será reemplazado por el Gerente General, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. ARTÍCULO 22 DEL COMISARIO.- el o los comisarios accionista o no de la compañía, será elegido por la junta general de accionistas, quienes duraran un año en su cargo y sus atribuciones y deberes de comisario, son aquellos que constan en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. CAPITULO IV ARTÍCULO 23.- La compañía se disolverá por las causas determinada la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al Liquidador. CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: OLGA SOLIS CORTEZ, a suscrito CINCO acciones de DIEZ dólares de Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el CIEN por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pago que lo ha realizado en numerario, ROMAN ORESTE ROMERO SOLIS, a suscrito CINCO acciones de DIEZ dólares de Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el CIEN por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pago que lo ha realizado en numerario, OLGA ALICIA ROMERO SOLIS a suscrito OCHENTA acciones de DIEZ dólares de Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el CIEN por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pago que lo ha realizado en numerario, MAURA JANETH ROMERO SOLIS a suscrito CINCO acciones de DIEZ dólares de estados unidos de américa cada una, y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma

CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pago que ha realizado en numerario, LEIDYS MARIA ENGRACIA ROMERO SOLIS, a suscrito CINCO acciones de DIEZ dólares de Estados Unidos de América, cada una, y ha pagado el CIEN por ciento del valor de cada una de ellas, esto es, una suma CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pago que lo ha realizado en numerario. - APORTES.



Nombre de Accionistas	Capital	Capital Pagado	ACCIONES	
	Suscrito	Numerario	N°	%
OLGA SOLIS CORTEZ	50	50	5	5
ROMAN ORESTE ROMERO SOLIS	50	50	5	5
OLGA ALICIA ROMERO SOLIS	800	800	80	80
MAURA JANETH ROMERO SOLIS	50	50	5	5
LEIDYS MARIA ENGRACIA ROMERO SOLIS	50	50	5	5
TOTAL	1000	1000	100	100 %

Los señores Olga Solís Cortez, Román Oreste Romero Solís, Olga Alicia Romero Solís, Maura Janeth Romero Solís, Leidys María Engracia Romero Solís, Declaramos bajo juramento que nos comprometemos en depositar el capital suscrito y pagado en una institución bancaria, una vez cumplidas las formalidades legales y sustanciales previstas en la reforma a la ley de compañías de acuerdo a lo establecido en el Suplemento del Registro Oficial N°249 de 20 de Mayo del 2014, Los accionistas designan como GERENTE GENERAL de la compañía a Olga Alicia Romero Solís y como PRESIDENTE de la compañía al señor Román Oreste Romero Solís.- QUINTO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Art. 31.- los contratos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte publico de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismo de tránsito, y no constituyen título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. Art. 32.- la reforma del estatuto, aumento de cambio de unidades, variación



de servicio y mas actividades de transito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de transito. Art.- 33.- la compañía en todo lo relacionado con el transito y transporte terrestre, se someterá a la ley organica de transporte terrestre, transito y seguridad vial, y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transporte terrestre y transito.- Art.. 34.- si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban en todas sus partes y doy fe de ser fiel copia de la presentada.

Segundo E. Caicedo Nazarene

ABOGADO

Mat. 08-2001-90 Inai. 300 CAE

0000013

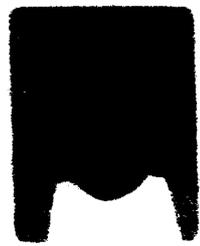
REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACION
 SUPERIOR
 FRANCISCO ENRIQUE ROMERO
 OLGA SOLIS TORRES
 ESMEERALDAS
 REN 2758043

ESTADISTICA DE CALIFICACIONES
 8978213222

MAESTRO DESARROLLO EDUCACION



ROMERO SOLIS OLGA ALICIA
 ESMEERALDAS ATACAMES ATACAMES
 05 ENERO 1975
 0000 00006 F
 ESMEERALDAS ATACAMES



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CRE

006
 ELECCIONES SUPLENENTES 23 FEB 2014

006 - 0135 0802066829
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ROMERO SOLIS OLGA ALICIA

ESMEERALDAS	CIRCONSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	SIMON PLATA	
ESMEERALDAS	TORRES	2
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
 1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0000014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 OFICINA DE CIUDADANIA
 SOLIS CORTEZ OLGA
 ESNERALDAS (ATACAMES/ATACAMES)
 07. NOVIEMBRE 1947
 002- 0244 01142-1 F
 ESNERALDAS/ ESNERALDAS
 ESNERALDAS 1947

Olga Cortez

ECUADOR 1947
 YLUDC EMPLOE CHAVEZ
 PRIMARIA AUX. ENFERMERIA
 MARCELINE SOLIS
 MARGARITA CORTEZ
 ELOY ALFARO
 22/09/2015
 REN 00457
 EMP



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

009
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 - 0248 **0800120255**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SOLIS CORTEZ C.LGA

ESMERALDAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	BORBON	
ELOY ALFARO	PARROQUIA	1
CANTÓN		ZONA

[Signature]
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000015

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CEDELA N. 080152763-1

CIUDADANA

ROMERO SOLIS
 ROMAN ORESTE

ESMERALDAS

AT. CASAS
 ECUATORIANA

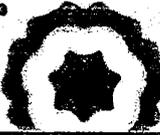
1968-12-13

ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

JESSICA LOURDES
 FIGUAVE NIELES

INSTRUCION

BACHILLERATO

CHOFER PROFESIONAL

APellidos y Nombres ROMERO ROMANO FRANCISCO

SOLIS CORTEZ OLGA

ESMERALDAS

2013-00-04

NOTARIA PUBLICA

2023-06-04

AS00001222



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL

004 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0218 0801527631
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 ROMERO SOLIS ROMAN ORESTE

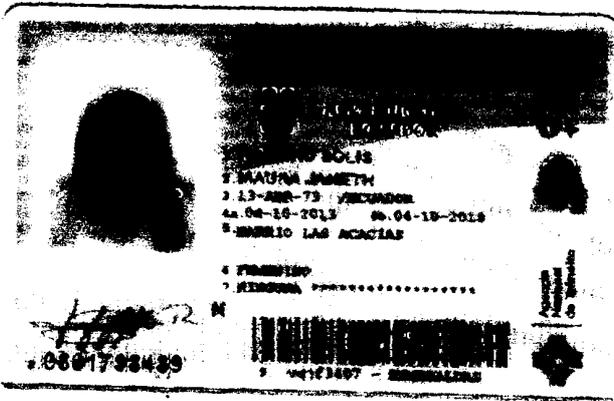
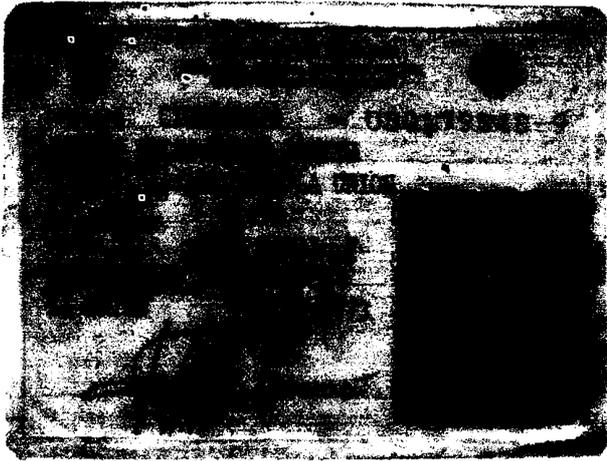
ESMERALDAS	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	SIEMON PLATA	
ESMERALDAS	TORRES	2
CANTON	PARRQUIA	ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

100



0000016



14. Acreditación No.	15. Identificación de operaciones del VULANTE de ESMERALDAS	01	02	03	04
1. Apellido / Surname	A	*****	*****	*****	PARROQUIA
2. Nombre / Name	B	*****	*****	*****	COMUNAL
3. Nacionalidad / Birth	C	00	22-JUN-11	22-JUN-18	PARROQUIA
4a. Votante elector / Votant elect	D	*****	*****	*****	ESPECIAL
4b. Votante sufragio / Votant suffrage	E	00	04-OCT-12	04-OCT-18	COMUNAL
5. Sexo / Sex	F	*****	*****	*****	ESPECIAL
6. Estado Civil / Marital Status	G	*****	*****	*****	COMUNAL
7. Lugar de nacimiento / Birthplace	H	*****	*****	*****	ESPECIAL
8. Lugar de nacimiento / Birthplace	I	*****	*****	*****	COMUNAL
9. Documento que / Issued by	J	*****	*****	*****	ESPECIAL
10. Documento que / Issued by	K	*****	*****	*****	COMUNAL
11. Documento que / Issued by	L	*****	*****	*****	ESPECIAL
12. Documento que / Issued by	M	*****	*****	*****	COMUNAL
13. Sexo / Sex	N	*****	*****	*****	ESPECIAL
14. Documento que / Issued by	O	*****	*****	*****	COMUNAL
15. Documento que / Issued by	P	*****	*****	*****	ESPECIAL
16. Documento que / Issued by	Q	*****	*****	*****	COMUNAL

40034

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

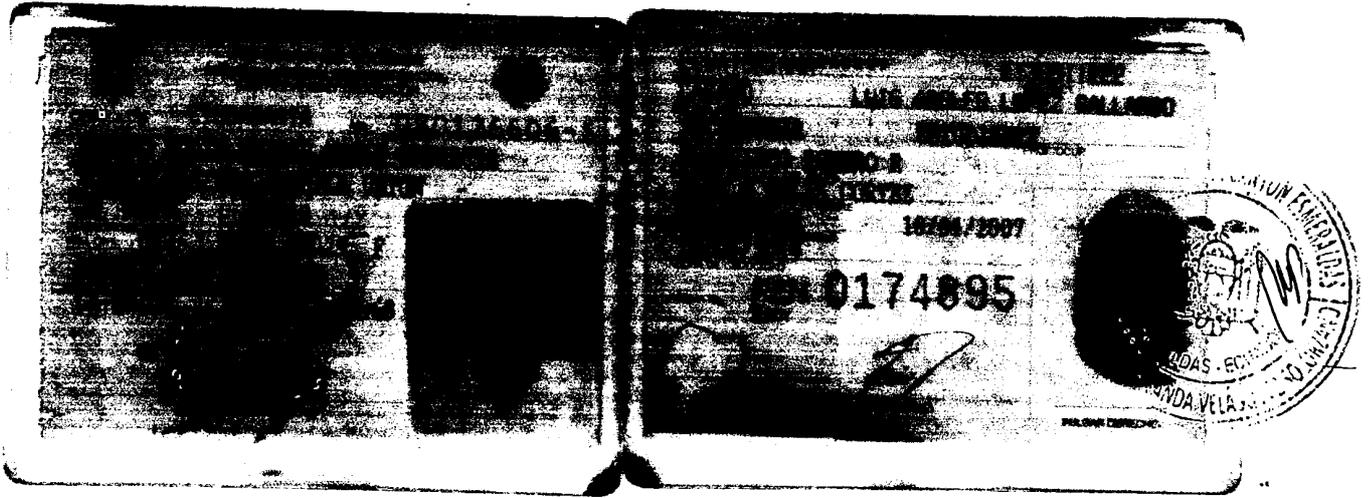
026 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

026 - 0168 **0801798489**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ROMERO SOLIS MAURA JANETH

ESMERALDAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
ESMERALDAS	VUELTA LARGA	0
ESMERALDAS	PARROQUIA	0
ESMERALDAS	ZONA	0

[Signature]
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000017



REPÚBLICA DEL
 CONSEJO NACIONAL

006 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0134 **0801266065**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ROMERO SOLIS LEIDYS MARIA ENGRACIA

ESMERALDAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	SIMON PLATA	
ESMERALDAS	TORRES	2
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Registro Mercantil de Esmeraldas

TRÁMITE NÚMERO: 437

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: ESMERALDAS RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE ESMERALDAS, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	276
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	44
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0801798489	ROMERO SOLIS MAURA JANETH	Esmeraldas	ACCIONISTA	Soltero
0802066829	ROMERO SOLIS OLGA ALICIA	Esmeraldas	ACCIONISTA	Soltero
0801527631	ROMERO SOLIS ROMAN ORESTE	Esmeraldas	ACCIONISTA	Casado
0800120255	SOLIS CORTEZ OLGA	Esmeraldas	ACCIONISTA	Vjudo
0801266065	ROMERO SOLIS LEIDYS MARIA ENGRACIA	Esmeraldas	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	07/01/2015
NOTARÍA:	NOTARÍA TERCERA
CANTÓN:	ESMERALDAS
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL KASFERTH S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	ESMERALDAS

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

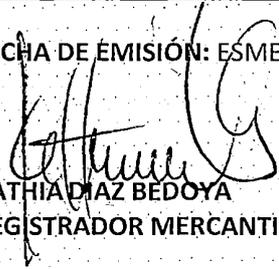
Capital	Valor
Cuantía	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: ESMERALDAS, A 26 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015


KATHIA DIAZ BEDOYA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: BOLIVAR 413 Y MANUELA CAÑIZARES

0000020

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Compañía de Transporte Escolar e Institucional Kasterth S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Esmeraldas	CANTÓN: Esmeraldas	CIUDAD: Esmeraldas	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Esmeraldas	CANTÓN: Esmeraldas	CIUDAD: Esmeraldas	
PARROQUIA: Simón Plata Torres	BARRIO: Propicia No 1	CIUDADELA:	
CALLE: 4 de Abril	NÚMERO: SL 4	INTERSECCIÓN/MANZANA: 59	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 062 464 085	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: alrom8@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0986697191	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Calle Séptima Propicia 1			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Olga Alicia Romero Solís			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 080206682-9			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 11 MAR 2015 Albita 16447 Registro de Sociedades		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIDO 10 MAR 2015 Sr. Jefferson Quilumba M C.A.U. QUITO	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones. Albita			
VA-01.2.1.4-F1			